

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 7 de Febrero de 1940

NUMERO 8262

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Benjamelol", de The P. A. Benjamin Manufacturing Co., de Kingston, Jamaica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor

Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, panameño, mayor de edad abogado, casado, con oficina en los altos de la Casa N° 18 de la Avenida Ancón de esta capital y portador de la cédula de identidad personal N° 47-14355, vengo por ante usted, en nombre y representación de "The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltda.", empresa constituida de conformidad con las leyes de Jamaica, B. W. I. y domiciliada en 151 Harbour Street Kingston, Jamaica, B.W.I., con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva registrar a favor y para el uso exclusivo de "The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltda." la marca de fábrica consistente en un león y la palabra BENJAMELOL inscrita a través del cuerpo del león que sirve para amparar preparaciones medicinales fabricadas por la empresa que represento.



"The P. A. Benjamin Mfg. Co. Ltda." usa desde el 25 de Mayo de 1909 la marca de fábrica que se solicita registrar por este medio.
Panamá, Enero 24 de 1940.

F. A. Moreno.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.
29 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Josefa Escobar.
De Chitré, para Ernesto Rodríguez.
De Sona, para Plácida Camarena.
De Tonosí, para Alcides Frias.
De El Roble, para Eva Ortega.
De La Normal, para Carlos de la Guardia.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Enero de 1940.

As. 2448. Escritura N° 81 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gilberto Guardia y otros, reciben un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 2449. Escritura N° 72 de 19 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Icaza & Cia. Limitada" vende a Sofia Fábrega de López un lote de terreno de la finca "Zanja de Toqué", y la compradora declara la construcción de una casa y su garage en dicho lote.

As. 2450. Patente Comercial N° 1310 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Sing" domiciliado en Colón.

As. 2451. Patente Comercial N° 1128 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lao Lay On" domiciliado en Colón.

As. 2452. Patente Comercial N° 1127 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ho Chong Yin" domiciliado en Colón.

As. 2453. Patente Comercial N° 1126 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lao Yin Pon", domiciliado en Colón.

As. 2454. Patente Comercial N° 1366 de 17 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Aping Chong", domiciliado en Colón.

As. 2455. Escritura N° 82 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Noemí Amelia Hoachin de Tercos confiere poder general a Rodolfo Tercos.

As. 2456. Escritura N° 76 de 19 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elida Cantera de Brid declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2457. Patente Comercial N° 1125 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chang Fat Len" domiciliado en Colón.

As. 2458. Patente Comercial N° 1124 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ying Chue", domiciliado en Colón.

As. 2459. Escritura N° 83 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Khoda Box Mollich y Varyan Singh celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros; y The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas unas hipoteca y anticresis.

As. 2460. Escritura N° 85 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Empresa Nacional de Créditos S. A."

As. 2461. Escritura N° 345 de 30 de Marzo de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alvaro Anco Sison vende a Asunción Olivares una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2462. Patente Comercial N° 1123 de 23 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wong Lam Shao" domiciliado en Colón.

As. 2463. Patente Comercial N° 1228 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wong Yick Hing" domiciliado en Colón.

As. 2464. Patente Comercial N° 1227 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Kui Sang Young" domiciliado en Colón.

As. 2465. Patente Comercial N° 1226 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Ho Fook", domiciliado en Colón.

As. 2466. Patente Comercial N° 1225 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Chu Fung Sang" domiciliado en Colón.

As. 2467. Patente Comercial N° 1155 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lee Nan", domiciliado en Colón.

As. 2468. Patente Comercial N° 1154 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Sun Fut Sang" domiciliado en Colón.

As. 2469. Escritura N° 107 de 25 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual María Luisa Fernández de Vilani, apoderado de Polonia Rodríguez viuda de Fernández, vende a Espiritusanto Delgado, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chitré, y denominada "Río Parita".

As. 2470. Oficio N° 2 de 9 de Enero actual, del Juez de este circuito de Bocas del Toro, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección de Bocas del Toro y propiedad de Leager F. Ferdinand y a petición de Alexander Williams.

As. 2471. Escritura N° 84 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Palacios y otros, declaran la construcción de unas mejoras; y celebran con The Chase National Bank of the City of New York un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2472. Oficio N° 1074 de 16 de Septiembre de 1938, del Juez 5º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá perteneciente a María Isabel Arias de Arjona.

As. 2473. Escritura N° 347 de 7 de Mayo de 1932, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Francisco Naar vende una finca a María Isabel Arias de Arjona.

As. 2474. Escritura N° 87 de 22 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoli-

zan una copia autenticada del Acta de la Sesión Reglamentaria del Consejo de Administración de la "Cervecería Nacional S. A.", celebrada el 16 de Enero de 1940.

As. 2475. Escritura N° 88 de 22 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clotilde de la Guardia de la Ossa segrega varios lotes de dos fincas de su propiedad; hace una reunión de fincas; y declara la construcción de cuatro edificios.

As. 2476. Matrícula N° 36 de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor del establecimiento comercial denominado "Polo Norte" domiciliado en Cañazas, y de propiedad de Rubén Darío de la Rosa.

As. 2477. Escritura N° 82 de 20 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cristóbal Rodríguez y otros, venden a Eligio Ocaña Vieto una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2478. Patente Comercial N° 744 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Joaquín Francisco Wing", domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2479. Patente Comercial N° 1624 de 11 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Cia. Chen and Yee", domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2480. Escritura N° 65 de 18 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Luisa Lee de Latour vende a Carlota Sierra de Jimenez una finca situada en esta ciudad; y la compradora incorpora a su finca N° 7181 de la Sección de Panamá.

As. 2481. Escritura N° 68 de 17 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Eusebia López de Fábrega una finca situada en las Sabanas de esta ciudad y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

As. 2482. Escritura N° 27 de 19 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6149 del Tomo N° 25.

As. 2483. Patente Comercial N° 834 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Joshua Mizrahi, domiciliado en Panamá.

As. 2484. Escritura N° 82 de 20 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria a favor de Cristóbal Rodríguez y otros.

As. 2485. Escritura N° 123 de 13 de Octubre de 1931, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José María Grimaldo Bernal un lote de terreno ubicado en el área de la población de la ciudad de Penonomé.

As. 2486. Escritura N° 12 de 18 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual, se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2487. Escritura N° 1 de 9 de Enero de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a José María Grimaldo Bernal un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 2488. Escritura N° 13 de 18 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2487, anterior.

As. 2489. Escritura N° 96 de 23 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad denominada "Corporación Hispano-Americana S. A." celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 2490. Escritura N° 94 de 23 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis González Hernández vende a Enrique Adolfo Jiménez las acciones que posee en la sociedad denominada "Exhibidora Istmeña S. A."

As. 2491. Patente Comercial N° 4 de 18 de Mayo de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Antonio Zaldo Corcuera domiciliado en Panamá.

As. 2492. Escritura N° 92 de 23 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Diana de Vapores S. A."

As. 2493. Escritura N° 90 de 23 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Scotia de Vapores S. A."

As. 2494. Escritura N° 86 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Comerce de Plantes Medicinales S. A."

As. 2495. Patente Comercial N° 1541 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Bolívar Marquez Quintero domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 2496. Patente Comercial N° 625 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Wing Woo & Co. S. A.", domiciliada en Panamá.

As. 2497. Patente Comercial N° 1385 de 26 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Griselda M. Martínez de de Mizrahi, domiciliada en Almirante.

As. 2498. Patente Comercial N° 892 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de M. Morrison de Fischhuber" domiciliada en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Enero de 1940.

As. 2499. Escritura N° 40 de 11 de Enero actual, de la Notaría IV de este circuito, por la cual la American Trade Developing Company de su finca N° 3553 vende un lote de terreno a Rodolfo Endara.

As. 2500. Matrícula Ng 24 de 19 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del establecimiento comercial denominado "Horna Hermanos" domiciliado en la ciudad de David y de propiedad de Francisco, Juan José y Joaquín Horna Elizalde.

As. 2501. Matrícula Ng 23 de 18 de Enero actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del establecimiento comercial denominado "Horna Hermanos" situado en Boquete, de propiedad de Francisco, Juan José y Joaquín Horna Elizalde.

As. 2502. Escritura Ng 108 de 21 de Agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Pimentel y otros, un globo de terreno denominada "Cacho de Vaca" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 2503. Escritura Ng 128 de 20 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Nazario Pimentel y otros, un globo de terreno denominada

"El Mudarra" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 2504. Diligencia de fianza extendida el 18 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por la cual Juan Nicanor Tinker, como apoderado especial de Carlota Sierra de Jiménez, constituye hipoteca a favor de la West India Oil Co. S. A. sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder a dicha compañía de una acción de secuestro.

As. 2505. Escritura N° 99 de 23 de Enero actual, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual Dolores Sánchez de Jaén vende a los hermanos Humberto Picardi y Francisco Picardi una finca situada en esta ciudad y el Banco Nacional cancela hipoteca a la vendedora.

As. 2506. Patente Comercial N° 1693 de 23 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Transportes Aéreos Gelabert and Cía. Limitada", con domicilio en Panamá.

As. 2507. Escritura N° 524 de 28 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Luis Fernando Prada.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde se encuentran situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 3a de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N.º 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída, con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

AVISO**COMPILACION DE LEYES VIGENTES**

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial;
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas titulares que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararla desierta y a ordenar la cancelación del registro.

Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

AVISO OFICIAL**LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS****HACE SABER:**

A toda persona natural o jurídica, nacional o extran-

jera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939:

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Núñez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Montijo, soltero pere jefe de familia, agricultor, sin cédula pero que manifiesta haberla solicitado, solicitó de este Despacho la adjudicación gratuita para él y sus menores hermanas Rosalía, Magdalena y María del Carmen Núñez, del terreno denominado "El Respalda", ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de dieciocho hectáreas con dos mil ciento treinta y seis metros cuadrados (18 Hts. 2136 mc.) alinderado así:

Norte, Joaquín López y Batista Núñez; Sur, camino de La Colorada; Este, Ruperto Guerra y Adolfo Bonilla y Oeste, Adolfo Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía copia de este Edicto a la Alcaldía de Montijo para ser fijada en lugar público por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Admi-

nistración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Amador, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad No. 60-2245, en su carácter de apoderado legal de los señores Agustín y Domingo Jaramillo, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Montijo, agricultores, jefes de familia y con cédulas de identidad Nos. 56-201 y 56-185, respectivamente, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado 'La Garciana', ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (49 Hts. 4800 mc.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Maximino Carrizo, camino de Ponuga a Montijo, Ramón Mojica y Josefa de Jorge; Este, Celio Marín y Camino de Ponuga a Montijo, y Oeste, terrenos nacionales y camino de Cativá a Remolinos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía copia de este Edicto a la Alcaldía de Montijo para ser fijada en lugar público por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial, para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente Ad-hoc. del Distrito de Remedios, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Samuel Rosas T., varón, panameño, soltero, de esta naturaleza y vecindad y con Cédula de Identidad Personal número 22-433, se encuentra depositado un caballo azulejo-salpicado, castrado como de doce (12) años de edad y marcado a fuego así P. S. Este caballo fue denunciado a este Despacho por el depositario señor Rosas T. por encontrarlo vagando sin dueño conocido hace más de dos años en el lugar denominado "Escodú", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo que estatuye el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, para que todo individuo que crea tener derecho al mencionado semoviente ocurra a este Despacho a hacerlo valer dentro de treinta (30) días de término. Vencido este plazo sin que se haya hecho reclamo en debida forma, el señor Tesorero Municipal procederá a su

venta en almoneda pública, previo avalúo por peritos. Copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Remedios, Enero 23 de 1940.

El Alcalde Suplente Ad-hoc.,

VICTOR A. RUIZ.

El Secretario Interino,

Juan Rodríguez P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá.

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JORGE PAUZA, natural de Méjico, de veinticinco años de edad, moreno y mecánico, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de lo distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio de Gregorio Kivik.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario y será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JORGE PAUZA, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones de artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho ramo, se han presentado los señores José María Ramos, Espíritusanto Ramos, Antonio Ramos, Gregorio Gil, Francisco Ramos, Silvestre Gracia y León González, varones, mayores, jefes de familia, agricultores, cedulados No. 29-1153, 29-1156, 29-59, 29-642, 60-2704 y 29-125 respectivamente; y Victoria Gil, mujer, mayor, soltera de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, todos panameños y vecinos del Distrito de Océ, solicitando en sus propios nombres y en el de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Iguana", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de ciento cuatro hectáreas, seis mil seiscientos metros cuadrados (104 Hts. 6600 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacerlo valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término que la Ley Este, sabanas nacionales y terreno de Manuel Domingo

Pinzón.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado señale hoy 16 de Enero de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocú y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 16 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Francisco Mitre, jefe de familia, varón; Begnina Domínguez, mujer, mayor, soltera, jefe de familia; y Maximino y José María Mitre, varones, mayores, agricultores, todos naturales y vecinos del Distrito de Pesé, cedulados N° 31—624, 31—325 y 31—796 respectivamente, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Paso Sanjón", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paso Sanjón; Sur, y Est, camino de Paso Sanjón; y Oeste, Aurelia Vega.—Este terreno tiene una extensión superficial de 29 hectáreas trescientos metros cuadrados (29 Hts. mc.).

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 22 de Enero de 1940, por el término que la Ley señala y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 22 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Matías Vega, varón, soltero, mayor, agricultor, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de Pesé, cedula N° 31-14, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Sebastián, Jerónimo, Marcelino y Balbina Vega, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Jaguito", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de 29 hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (29 Hts. 5300 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Maya; Sur, Cordillera de El Jaguito;

Este, y Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con las Leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, hoy 22 de Enero de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 22 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, se presentaron los señores Francisco Cedeño e Hipólito Quintero, varones, mayores, agricultores, casado el primero y soltero el último, cedulados No. 27-697 y el otro sin cédula por no tener la edad cuantos éstas se expedían, pero con solicitud hecha ante el señor Alcalde del Distrito de Las Minas, solicitando la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Manglar", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar, de una extensión superficial de catorce hectáreas, cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (14 Hts. 4744 mc.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pastor Cedeño; Sur, quebrada El Villarreal; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y Río Parita.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término señalado por la Ley hoy 22 de Enero de 1940, copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Las Minas y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 22 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosario González, varón, mayor, viudo, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santa María, se ha presentado al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, solicitando en su propio nombre y en nombre y representación de sus hijos, Isabel, María, Gerardo, Félix, Faustino, Antonia María, Alejandro, Roberto, Andrea y Pedro González, la adjudicación del título de propiedad gratuito,

sobre el globo de terreno llamado "La Luisa", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Tomás González y terrenos nacionales; Sur, Juan Casas y Pedro Atencio; Este, camino de Chupampa a Salamanca; y Oeste, Eloy González y Pedro Atencio.

Y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacerlos valer, se fija el presente Edicto en lugar visible de sete Despacho, hoy 25 de Enero de 1940, por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial. Chitré, Enero 25 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Luis Ramírez, natural de San Blas y empleado en Albrook Field, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales y por el delito de violación carnal, que se dicen perpetrados en perjuicio de la menor Aida Pérez.

Se advierte al emplazado que si lo hubiere así, se lo oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Luis Ramírez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Julio Guardia, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "apropiación indebida" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, Enero veintitrés de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Procedente del Juzgado Tercero Municipal ha subido en consulta el siguiente fallo recaído en el juicio seguido contra Julio Guardia por el delito de "apropiación

indebida":

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón 8 Diciembre siete de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Finalizada la vista oral seguida en el juicio instaurado contra Julio Guardia, sindicado de haberse apropiado la suma de treinta balboas B. 30.00), representados en billetes de lotería, el suscrito Juez, se dispone dictar sentencia y con ese objeto expone las siguientes conclusiones:

La señora Silveria A. de Villamar, se presentó a este Despacho el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y presentó formal denuncia contra Julio Guardia, manifestando que por conducto de su hija Antonia Valdéz, le había hecho entrega al procesado de varios pedazos de billetes de lotería por valor de treinta balboas; tal afirmación se encuentra corroborada con el testimonio de su hija Valdéz y del agente de Policía Ramón Cardoze, declaraciones que obran a foja tres y cinco respectivamente. También ha establecido la querelante Villamar, con el testimonio de la señora Inéz Ashman, que ella se dedica a la venta de billetes de lotería, entre los cuales figuran los que ella denunció perdidos.

Como puede verse, la denunciante ha comprobado la propiedad y preexistencia de los billetes de lotería en cuestión. En cuanto a la responsabilidad de Julio Guardia, no hay la menor duda, pues, la demuestra su fuga inmediatamente después de haber recibido los billetes de lotería para su venta.

Guardia, a pesar de los distintos llamados judiciales que se han hecho, para que responda a los cargos que se le hacen, no ha comparecido a hacer valer sus derechos. Tampoco el Sr. Maximiliano Cisneros, quien fue la persona que le recomendó ante la denunciante Villamar, conoce el paradero del procesado Guardia.

El hecho cometido por Guardia, está denominado como apropiación indebida, y está contemplado, en el artículo 367 del Código Penal, que tiene señalada una pena, de quince días a dieciséis meses, y multa de diez a cien balboas.

Estima el que suscribe, que una pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte balboas (B. 20.00), será suficiente para la reformatión completa del acusado.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Guardia de generales desconocidas a la pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte balboas (B. 20.00). Asimismo se le condena al pago de las costas procesales. Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Estudiando con todo detenimiento el anterior fallo se llega a la conclusión de que han llenado todas las formalidades legales y de que la pena aplicada es correcta.

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma el fallo en consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Darío González.—(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—Carlos Hornoscho S., Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional,
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
 Para Taboga, los Lunes y Jueves.
 Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Gu-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios; a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.